



# Resolución Directoral

N° 129 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 10 de agosto de 2020

## VISTO:

El Informe N° 606-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° 1110-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitidos por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 227-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según*



corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



Que, con Resolución Directoral N° 169-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 24 de julio de 2015, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, con Código SNIP N° 311346, con un presupuesto total de S/ 1,136,329.53 (Un millón ciento treinta y seis mil trescientos veintinueve con 53/100 Soles), incluyendo IGV, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, con fecha 31 de julio de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 915-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro Poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia Gral. Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 02 al citado convenio;

Que, mediante Carta N° 02-2017-JTCC-RO-VIVIENDA-PNT de fecha 18 de enero de 2017, el Residente de Obra presenta a la Supervisión del Proyecto el expediente técnico de la ampliación de plazo N° 01, el cual contiene el Informe de 1° ampliación de plazo, por medio del cual sustenta y solicita 396 días calendario de ampliación, indicando que esta no causa ni genera mayores gastos en la ejecución de obra, adjuntando carta suscrita por el Presidente del Núcleo Ejecutor, cronograma reprogramado del proyecto y copia de asientos del cuaderno de obra;



Que, mediante Informe N° 002-2017-MVCS-PNT-SO/PNFA de fecha 31 de enero de 2017, el Supervisor del Proyecto presenta ante mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el expediente de ampliación de plazo N° 01, concluyendo que es procedente la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 396 días calendario, desde el 30 de enero de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 (137 días por ejecución y 259 días por paralización);

Que, mediante Carta N° 003-2019-AANR/RO/TH de fecha 18 de febrero de 2019, el Residente de Obra presenta a la supervisión del proyecto el Informe Técnico N° 02-2019/AANR/RO, por medio del cual sustenta y solicita la ampliación de plazo N° 02 por 610 días calendario, reprogramando la fecha de término de obra al 31 de octubre de 2018, adjuntando carta suscrita por los representantes del Núcleo Ejecutor, cronograma de avance del proyecto valorizado y copia de asientos del Cuaderno de Obra;



Que, mediante Carta N° 004-2019-MIDIS/PNP-SP-MJTM de fecha 21 de febrero de 2019, el Supervisor del proyecto presenta ante mesa de partes del Programa Nacional PAIS el expediente de ampliación de plazo N° 02, adjuntando el Informe Técnico de Supervisión, en el cual concluye que la ampliación de plazo N° 02 solicitada se encuentra debidamente fundamentada y avalada según lo indicado en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, recomendando aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 610 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 606-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 31 de diciembre de 2019, ampliado mediante Memorando N° 1110-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 27 de julio de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Sur y el



Coordinador Regional de Proyectos, informa a la Dirección Ejecutiva que: (i) Considera procedente otorgar la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, por el término de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de enero de 2016, esto es, al día siguiente del vencimiento del plazo contemplado en el expediente técnico, prorrogando la fecha de término de obra al 12 de febrero de 2016, sustentado en la causal de Caso fortuito, tales como: por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobados por el supervisor del proyecto; y (ii) No corresponde otorgar la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, debido a que el retraso y la paralización se debe a causas atribuibles al NE y sus ex profesionales, por la mala gestión administrativa que llevó a la presentación tardía de pre liquidaciones, autorizaciones de gasto, etc.;

Que, asimismo, señala que: (i) al aprobarse la ampliación de plazo de obra N° 01 por 14 días calendario, existen 123 días calendario de retraso de obra y 259 días calendarios de paralización de obra bajo responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales; y (ii) al no corresponder la ampliación de plazo de obra N° 02, existen 52 días calendario de retraso de obra y 558 días calendario de paralización de obra bajo responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales; plazo dentro del cual se culminó la obra, el 31 de octubre de 2018, conforme se acredita con el Acta de Terminación del Proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 07 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 y N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346 han sido presentadas por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, existiendo opinión favorable para su aprobación por parte de los especialistas de la Unidad de Plataformas de Servicios, por lo que, corresponde: (i) aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, solicitada por el Núcleo Ejecutor, por el término de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 12 de febrero de 2016, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto; y (ii) Denegar la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, solicitada por el Núcleo Ejecutor, por cuanto el retraso y la paralización se debe a causas atribuibles al NE y sus profesionales;



Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de cuarenta y dos (42) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 presentada ante mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Informe N° 002-2017-MVCS-PNT-SO/PNFA de fecha 31 de enero de 2017, y diecisiete (17) meses desde la





solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 presentada ante mesa de partes del Programa Nacional PAIS a través de la Carta N° 004-2019-MIDIS/PNP-SP-MJTM de fecha 21 de febrero de 2019; tiempo dentro del cual la obra culminó en fecha 31 de octubre de 2018, conforme se verifica del Acta de Terminación de Proyecto, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** en parte la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 14 días calendario, por la causal de Caso Fortuito, tales como: por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobados por el supervisor del proyecto, con eficacia anticipada al 30 de enero de 2016, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 12 de febrero de 2016, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

**Artículo 2°.- Denegar** la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al advertirse que las circunstancias que generan el retraso y la paralización de obra se deben a causas atribuibles al Núcleo Ejecutor y sus profesionales.

**Artículo 3°.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Unidad de Administración la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios y custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de N° 01 y N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara,



distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346.



**Artículo 5°.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los Representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 6°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 7°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Killa Sumay Miranda Troncos  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL